JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de la **"Nota Devolutiva"** expuesta por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), relacionada con la medida cautelar dispuesta en este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 11 de 2023

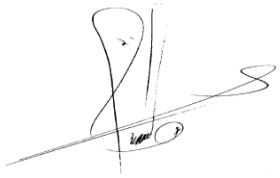

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0790.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2018-00300-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DE BOGOTÁ S.A."
DEMANDADO: JHON FRANCISCO GRAJALES SILVA
(COLOCA CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA II.PP.)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen convenientes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la **"Nota Devolutiva"** exhibida por la Oficina de

Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), fechada el 30 de agosto último recepcionada en éste el 4 del mes y año que cursan, tocante con la medida cautelar ordenada al interior de este juicio.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

El documento OFICIO No. 491 del 25-07-2023 de JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-6250 vinculado a la matricula inmobiliaria : 375-82854

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCION DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTIA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

TANTO EL PATRIMONIO COMO LA AFECTACISN DE VIVIENDA SON FIGURAS PARA PROTEGER LA VIVIENDA FAMILIAR, SOLO SERAN EMBARGABLES POR LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS INSCRITOS CON ANTERIORIDAD A LA CONSTITUCISN DE ESAS DOS FIGURAS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PEREIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI15
El Registrador - Firma

GILBERTO JARAMILLO ARANGO

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 491 del 25-07-2023 de JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2023-6250

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

9300000390

CARTAGO CAJERO12

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

1

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 04:13:24 p.m.

No. RADICACION: 2023-6250

NOMBRE SOLICITANTE: JHON FRANCISCO GRAJALES TEL.3401782 PEREIRA
OFICIO No.: 491 del 25-07-2023 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de PEREIRA
MATRICULAS **82854 CARTAGO**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	24,600	500
				24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC
BCO: 07, DCTO.PAGO: 37582854 PIN: 38409831084 VLR:25100

20

9300000391

CARTAGO CAJERO12

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD 2

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 04:13:49 p.m.

No. RADICACION: 2023-30968

MATRICULA: 375-82854

NOMBRE SOLICITANTE: JHON FRANCISCO GRAJALES TEL.3401782 PEREIRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-6250

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC

BCO: 07, DCTO.PAGO: 37582854 PIN: 38409831084 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Pago a **ORIP Cartago**

PRESTACION DE SERVICIOS SNR

$45.400 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones

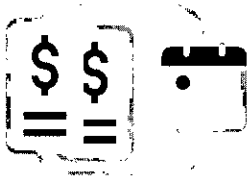

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **miércoles 30 de agosto a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	38409831084

PAGOS SEGUROS POR **Wompi**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========

Julio 25 de 2023
Oficio Nro. 0491.- /

DOCTOR
GILBERTO JARAMILLO ARANGO
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

PROCESO: "EJECUTIVO" - RADICACIÓN #2018-00300-00
DEMDTE.: "BANCO DE BOGOTÁ S.A." - NIT. #8600002964-4
DEMDDO.: JHON FRANCISCO GRAJALES SILVA - C.C. #16'234.500

Para los fines legales, cordialmente le informo que en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del **Bien Inmueble** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-82854,** denunciado como de propiedad del obligado **JHON FRANCISCO GRAJALES SILVA,** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 16'234.500.-

Conforme a tal decisión, Sírvase **INSCRIBIR** el embargo previo sobre el mencionado predio y; **EXPEDIR** seguidamente, a costa de la parte demandante y con destino a este expediente, el respectivo Certificado de Tradición del bien inmueble en mientes.

Servidor,

JAMES TORRES VILLA
Secretario

(6)

Responder Responder a todos Reenviar

martes 01/08/2023 4:35 p. m.

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

RV: Oficio 491 Radicacion 2018-00300-00

Para HERNAN CAMILO JIMENEZ V

Mensaje Radicn. #2018-00300-00. Ofic. #0491, II.PP. -Inscripc. Embrg. Inmble.-.pdf (66 KB)

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago
[mailto:j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: martes, 1 de agosto de 2023 3:48 p. m.
Para: Andres Zapata Gonzalez; Documentos Registro Cartago
Asunto: Oficio 491 Radicacion 2018-00300-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardado como un archivo digital